

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016**

En la Ciudad de México, siendo las trece treinta horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en esta Ciudad, los CC. Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Presidenta del Comité de Información; Lic. Arturo Velázquez Jara, Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González y la Lic. Ruth Becerra García, Titular de la Unidad de Enlace y Subdirectora de Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

3.- Asuntos a tratar.

1.- Lista de asistencia.

La Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Presidenta del Comité de Información dio por iniciada la sesión, en virtud de encontrarse presentes tres de los miembros propietarios del Comité de Información.

2.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

La Lic. Ana Elena Hernández Reséndiz, Presidenta del Comité de Información, procedió a dar lectura a la orden del día sometiéndola a consideración de los demás miembros del Comité, siendo esta aprobada por unanimidad.

3.- Asuntos a tratar.

3.1 Analizar la clasificación parcial de la información como confidencial efectuada por el Departamento de lo Contencioso, como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-05-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, en relación a la solicitud de información número 1219500018716 del C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, en la que requirió “Todos los expedientes de los Juicios Laborales que han causado estado en el periodo comprendido del año 2010 al 2016, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada...”

El Departamento de lo Contencioso, informa que, en virtud de que todos los expedientes de los juicios laborales que han causado estado, en el periodo comprendido del año 2010 al 2016, no se encuentran digitalizados, es decir, se localizan únicamente en forma impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en razón de que dichos expedientes se conforman por constancias que se reciben y se envían a través de oficios impresos, que son entregados de manera física, tanto a este hospital, como a las instancias correspondientes; aunado a lo anterior, el total de la documentación solicitada comprende un volumen de 20,982 (veinte mil novecientos ochenta y dos) fojas útiles, y en atención a los insumos con los que dispone este sujeto obligado, no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos tanto humanos como materiales, para realizar la digitalización de la documentación que solicita, amén de que el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), no permite el envío del número de fojas que la constituye, pues la misma excede los 20 megabytes que soporta la misma. Asimismo, señaló que de la revisión efectuada al contenido de dicha información, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales como son: Nombre, CURP, Número de Seguridad Social, Huella Digital, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio,

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016**

Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria de los actores y Folio de Credencial para votar, razón por la que, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como confidencial que se señala en el **ANEXO 1**. Por lo anterior con fundamento en los artículos 127, 133 y 141 de la Ley General, relacionados con los artículos 128, 136 y 145 de la Ley Federal así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: “Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley”, se pone a disposición del peticionario, la información que solicita, constante de 20,982 (veinte mil novecientos ochenta y dos) fojas útiles; en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir: 1. Entrega de copias simples, (versión pública) previo pago de las mismas. 2. Expedición de copias certificadas, (versión pública) previo pago de las mismas. 3. Consulta Directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días martes y jueves, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, previa cita que el peticionario realice en el teléfono 4000 30000, ext. 3352, 3204, 3025 y 3054, para lo cual, esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas sesiones que contengan datos clasificados como confidenciales.-----

El Comité de Información analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General y 113 fracción I de la Ley Federal, derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso referentes a: Nombre, CURP, Número de Seguridad Social, Huella Digital, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma y Número de Cuenta Bancaria de los actores; asimismo ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada previo pago de las mismas o consulta directa, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 127, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 118, 128, 137, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo. Aprobado. -----

3.2 Analizar la clasificación parcial de la información como confidencial efectuada por el Departamento de lo Contencioso, como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-06-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, en relación a la solicitud de información número 1219500018816 del C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, en la que requirió “Todos los expedientes de los juicios laborales que han causado estado del periodo comprendido entre los años 2000 y 2009, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada...”-----

El Departamento de lo Contencioso, informa que, en virtud de que todos los expedientes de los juicios laborales que han causado estado, en el periodo comprendido del año 2000 y 2009, no se encuentran digitalizados, es decir, se localizan únicamente en forma impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016

Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en razón de que dichos expedientes se conforman por constancias que se reciben y se envían a través de oficios impresos, que son entregados de manera física, tanto a este hospital, como a las instancias correspondientes; aunado a lo anterior, el total de la documentación solicitada comprende un volumen de 18,374 (dieciocho mil trescientos setenta y cuatro) fojas útiles, y en atención a los insumos con los que dispone este sujeto obligado, no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos tanto humanos como materiales, para realizar la digitalización de la documentación que solicita, amén de que el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), no permite el envío del número de fojas que la constituye, pues la misma excede los 20 megabytes que soporta la misma. Asimismo, señaló que de la revisión efectuada al contenido de dicha información, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales como son: Nombre, CURP, Número de Seguridad Social, Huella Digital, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria y Folio de Credencial para votar, razón por la que, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como confidencial que se señala en el **ANEXO 2**. Por lo anterior con fundamento en los artículos 127, 133 y 141 de la Ley General, relacionados con los artículos 128, 136 y 145 de la Ley Federal así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: “Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley”, se pone a disposición del peticionario, la información que solicita, constante de 18,374 (dieciocho mil trescientos setenta y cuatro) fojas útiles; en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir: 1. Entrega de copias simples, (versión pública) previo pago de las mismas. 2. Expedición de copias certificadas, (versión pública) previo pago de las mismas. 3. Consulta Directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días martes y jueves, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, previa cita que el peticionario realice en el teléfono 4000 30000, ext. 3352, 3204, 3025 y 3054, para lo cual, esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas sesiones que contengan datos clasificados como confidenciales.-----

El Comité de Información analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General y 113 fracción I de la Ley Federal, derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso referentes a: Nombre, CURP, Número de Seguridad Social, Huella Digital, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria de los actores y Folio de Credencial para votar; asimismo ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada previo pago de las mismas o consulta directa, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, , 127, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016

Pública y 65 fracción II, , 118, 128, 137, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo. Aprobado.-----

3.3 Analizar la clasificación parcial de la información como confidencial efectuada por el Departamento de lo Contencioso, como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-07-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, en relación a la solicitud de información número 1219500018916 del C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, en la que requirió “Todos los expedientes de los Juicios Civiles que han causado estado en el periodo del año 2000 y hasta el 2016, tramitados y/o litigados por ese ente Obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada...”-----

El Departamento de lo Contencioso, informa que, en virtud de que todos los expedientes de los juicios civiles que han causado estado, en el periodo comprendido del año 2000 al 2016, no se encuentran digitalizados, es decir, se localizan únicamente en forma impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en razón de que dichos expedientes se conforman por constancias que se reciben y se envían a través de oficios impresos, que son entregados de manera física, tanto a este hospital, como a las instancias correspondientes; aunado a lo anterior, el total de la documentación solicitada comprende un volumen de 136,107 (ciento treinta y seis mil ciento siete) fojas útiles, y en atención a los insumos con los que dispone este sujeto obligado, no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos tanto humanos como materiales, para realizar la digitalización de la documentación que solicita, amén de que el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), no permite el envío del número de fojas que la constituye, pues la misma excede los 20 megabytes que soporta la misma. Asimismo, señaló que de la revisión efectuada al contenido de dicha información, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales como son: Nombre, CURP, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria del Actor o Demandado, Folio de Credencial para votar y Número Telefónico, razón por la que, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como confidencial que se señala en el **ANEXO 3**. Por lo anterior con fundamento en los artículos 127, 133 y 141 de la Ley General, relacionados con los artículos 128, 136 y 145 de la Ley Federal así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: “Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley”, se pone a disposición del peticionario, la información que solicita, constante de 136,107 (ciento treinta y seis mil ciento siete) fojas útiles: en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir: 1. Entrega de copias simples, (versión pública) previo pago de las mismas. 2. Expedición de copias certificadas, (versión pública) previo pago de las mismas. 3. Consulta Directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800,

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016

en la Ciudad de México, los días martes y jueves, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, previa cita que el peticionario realice en el teléfono 4000 30000, ext. 3352, 3204, 3025 y 3054, para lo cual, esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas sesiones que contengan datos clasificados como confidenciales.-----

El Comité de Información analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General y 113 fracción I de la Ley Federal, derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso referentes a: Nombre, CURP, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria del Actor o Demandado, Folio de Credencial para votar y Número Telefónico; asimismo ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada previo pago de las mismas o consulta directa, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 127, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 106, 118, 128, 137, 138 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo. Aprobado.-----

3.4 Analizar la clasificación parcial de la información como confidencial efectuada por el Departamento de lo Contencioso, como se desprende del oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-08-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, en relación a la solicitud de información número 1219500019016 del C. Víctor Hugo Téllez Gaspar, en la que requirió “Todos los expedientes de los Juicios y/ Procedimientos Administrativos que han causado estado en el periodo del año 2000 y hasta el 2016, tramitados y/o litigados por ese ente obligado. Lo anterior, tomando en consideración que los juicios laborales que han causado estado no son considerados como información reservada...”-----

El Departamento de lo Contencioso, informa que, en virtud de que todos los expedientes de los juicios civiles que han causado estado, en el periodo comprendido del año 2000 al 2016, no se encuentran digitalizados, es decir, se localizan únicamente en forma impresa, no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad requerida por el peticionario, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en razón de que dichos expedientes se conforman por constancias que se reciben y se envían a través de oficios impresos, que son entregados de manera física, tanto a este hospital, como a las instancias correspondientes; aunado a lo anterior, el total de la documentación solicitada comprende un volumen de 14,328 (Catorce mil trescientos veintiocho) fojas útiles, y en atención a los insumos con los que dispone este sujeto obligado, no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni con los recursos tanto humanos como materiales, para realizar la digitalización de la documentación que solicita, amén de que el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI), no permite el envío del número de fojas que la constituye, pues la misma excede los 20 megabytes que soporta la misma. Asimismo, señaló que de la revisión efectuada al contenido de dicha información, se advierte que en algunas secciones se contienen datos personales como son: Nombre, CURP, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria del Actor o Demandado, Folio de Credencial para votar, Número Telefónico, Número de Expediente Clínico y Correo Electrónico de Personas Físicas, razón por la que, con fundamento en los

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016

artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), se solicita que el Comité de Información de este Hospital, confirme la clasificación parcial de la información como confidencial que se señala en el **ANEXO 4**. Por lo anterior con fundamento en los artículos 127, 133 y 141 de la Ley General, relacionados con los artículos 128, 136 y 145 de la Ley Federal así como en el criterio 8/13 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), citada bajo el rubro: “Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley”, se pone a disposición del peticionario, la información que solicita, constante de 14,328 (Catorce mil trescientos veintiocho) fojas útiles; en cualquiera de las siguientes modalidades a elegir: 1. Entrega de copias simples, (versión pública) previo pago de las mismas. 2. Expedición de copias certificadas, (versión pública) previo pago de las mismas. 3. Consulta Directa. La consulta directa podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Departamento de lo Contencioso, adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Calzada de Tlalpan número 4800, en la Ciudad de México, los días martes y jueves, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, previa cita que el peticionario realice en el teléfono 4000 30000, ext. 3352, 3204, 3025 y 3054, para lo cual, esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, resguarde aquellas sesiones que contengan datos clasificados como confidenciales.-----

El Comité de Información analiza la naturaleza de la información clasificada por el área administrativa como confidencial en términos de lo establecido por los artículos 116 de la Ley General y 113 fracción I de la Ley Federal, derivado de dicho análisis el Comité **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de los datos personales señalados por el Departamento de lo Contencioso referentes a: Nombre, CURP, Nacionalidad, Sexo, RFC, Domicilio, Nombre del Apoderado o Representante, Firma, Número de Cuenta Bancaria del Actor o Demandado, Folio de Credencial para votar, Número Telefónico, Número de Expediente Clínico y Correo Electrónico de Personas Físicas; asimismo ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del peticionario la información en versión pública, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada previo pago de las mismas o consulta directa, lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 127, 134 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 118, 128, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo. Aprobado. -----

3.5 Analizar la clasificación parcial de la información como confidencial efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, como se desprende del oficio número SRH/6776/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, en relación a la solicitud de información número 1219500021316 de la C. Karen Cano, en la que requirió “Plantilla General de todo el personal que labore el Hospital General Dr. Manuel Gea González Con los siguientes rubros: Número de empleado o folio según el caso. Nombre completo (iniciando por apellido paterno, materno y nombre(s)). Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Clave Única de Registro de Población (CURP). Tipo de pago de nómina (depósito, cheque, efectivo u otra forma de pago). Sueldo bruto mensual. Tipo de contratación (base, confianza, interinato, nómina, honorarios, etc.). Denominación de puesto. Actividad que desempeñan. Área de adscripción-Unidad en la que labora Jornada Laboral. Horario...”-----

El Comité de Información analiza la respuesta de la Subdirección de Recursos Humanos, en la que indicó que dentro de la información solicitada por la peticionaria, parte se encuentra clasificada como confidencial, refiriéndose al RFC, CURP y Tipo de pago, por lo que solicita

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ” 2016**


que el Comité de Información en términos de lo señalado en el **ANEXO 5**, de conformidad con el artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, indique sobre la clasificación que se requiere.-----

Al respecto, el Comité **CONFIRMA** la clasificación como confidencial del RFC, CURP y Tipo de Pago, asimismo ordena emitir la resolución correspondiente e instruye poner a disposición del petionario la información en versión pública, en las modalidades de copia simple y/o copia certificada previo pago de las mismas con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Acuerdo. Aprobado. -----


No habiendo nada más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluída, siendo las catorce treinta horas del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.-----

COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESENDIZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ”

LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL HOSPITAL GENERAL
“DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ”



LIC. RUTH BECERRA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ENLACE Y SUBDIRECTORA DE
PLANEACIÓN DEL HOSPITAL
GENERAL “DR. MANUEL GEA
GONZÁLEZ”